



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 884/2012.

Sobre: Verbal arrendaticio.

Demandante: D/D.^a Diego García Calleja.

Abogado/a: Sr/a. Ana García Alonso.

Demandado: D/D.^a Raquel Catalina Carpio Vega y Mario Federico Aseguín.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Diego García Calleja frente a Raquel Catalina Carpio Vega y Mario Federico Aseguín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia: 77/2013. –

Procedimiento: Juicio verbal 884/2012.

En Burgos, a 11 de abril de 2013.

El/la Sr/a. D/D.^a M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 884/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/D.^a Diego García Calleja, con Procurador D/D.^a y Letrado Sr/a. D/D.^a Ana García Alonso, y de otra como demandado/a D/D.^a Raquel Catalina Carpio Vega y Mario Federico Aseguín, con Procurador/a D/D.^a y Letrado Sr/a. D/D.^a, sobre verbal arrendaticio, y,

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Diego García Calleja, frente a D. Mario Federico Aseguín y D.^a Raquel Catalina Carpio, debo condenar y condeno a la demandada, Sra. Carpio Vega, a pagar al actor la cantidad de mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (1.955,40 euros), así como al pago de los intereses de la citada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, cuya cantidad total, rentas e intereses, devengarán los intereses del artículo 576 desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada. Y debo de absolver y absuelvo al demandado, D. Mario Federico Aseguín de las pretensiones contra él deducidas, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, artículo 455.1 tras la nueva redacción dada por la Ley 27/2011, de 10 de octubre, al tratarse de un procedimiento verbal y no superar la cuantía del procedimiento la suma de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Raquel Catalina Carpio Vega y Mario Federico Asegúin, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)